

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27256

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-123479

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de septiembre de 2011, con el No. 11-123479-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Coflex, S.A. de C.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/005483 del 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 658 del 17 de diciembre de 2012, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) P.V.C. Gerfor S.A., la(cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14296, notificado por fijación en lista el 06 de agosto de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-123479-00010-0000 del 12 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 30 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27256

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-123479

Análisis de la oposición presentada por la sociedad P.V.C. Gerfor S.A.

Argumenta la sociedad opositora, que la invención descrita por la solicitud no es susceptible de patentabilidad, porque el objetivo descrito ha venido desarrollándose e implementándose esta tecnología en tubería plástica desde hace años.

Para probar la afirmación, anexa dos documentos de patente para determinar la carencia de novedad y de nivel inventivo de la solicitud: US 4'846.510 (conocido en adelante como documento D1); y US 4'516.278 (conocido en adelante como D2), publicados antes de la fecha de prioridad invocada por la solicitud: 31 de marzo de 2008.

Ahora bien, al referirse al nivel inventivo señala que: “ *El documento D1 se refiere a un tubo flexible, ajustable, que comprende un cuerpo tubular de configuración plegada (...) Los extremos más estrechos de los dos segmentos de pared están íntegramente conectados para formar una articulación anular alrededor de un eje central. El documento D2 describe un sifón de fontanería para el uso con tubos de desagüe, las tuberías de drenaje no necesitan estar en perfecta alineación. El documento D1 no menciona que la parte interior de la manguera flexible tiene una superficie interior lisa, sin embargo, D2 si describe la manguera flexible con la superficie interior lisa.*”

Finalmente, la opositora concluye que la presente solicitud no cumple con los requisitos de novedad y de nivel inventivo.

Frente a la oposición presentada, la solicitante no dio respuesta sobre dichos argumentos.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que la opositora falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente. Analizando las diferencias existentes entre la solicitud y las anterioridades citadas por la sociedad opositora, mismas citadas en el examen de patentabilidad plasmado en el oficio No. 14296, presentan como primera medida un conector en “Y” que está dispuesto en el extremo del conector de instalación y en los extremos de las mangueras flexibles que van conectados a dos lavabos o un lavabo y un triturador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27256

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-123479

Este conector en “Y” reclama además un elemento de sello extendido de manera radial de la superficie externa de la primera porción de la junta, es decir, en conexión con el codo de instalación, cuyo efecto técnico consiste en reducir las fugas en los puntos de conexión de accesorios, debido a la compresión que logra este componente sobre el extremo del accesorio de codo, reduciendo además la acumulación bacteriana que puede presentar un sistema de ranura al ser de fácil extracción, pudiendo así limpiar el componente antes de una reinstalación o de un reemplazo de estos componentes.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 30 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **“SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE MÚLTIPLE CON SISTEMA DE CONEXIÓN DE SUJECCIÓN RADIAL”**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) P.V.C. Gerfor S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27256

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-123479

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE MÚLTIPLE CON SISTEMA DE CONEXIÓN DE SUJECCIÓN RADIAL”

Clasificación IPC: F 16 L 43/00.

Reivindicación(es): 1 a 30 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-123479-00010-0000.

Titular(es): COFLEX, S.A. DE C.V.

Domicilio(s): Monterrey, Nuevo León, México.

Inventor(es): Eduardo Coronado, Mauricio Coronado, Jorge Sada, Humberto Flores-Villareal y Javier Canales.

Prioridad(es) N°: 61/040,977 ***Fecha:*** 31 de marzo de 2008 ***País:*** US.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2009/005483 ***Fecha:*** 31 de marzo de 2009.

Vigente desde: 31 de marzo de 2009 ***Hasta:*** 31 de marzo de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27256

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-123479

sociedad(es) Coflex, S.A. de C.V., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) P.V.C. Gerfor S.A., advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, info@castillograu.com

Doctor(a)

EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA, ASESORIAS@ZULUAGAYDURANABOGADOS.COM.CO

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez